

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra escrito de reforma de la demanda. Bucaramanga, 21 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, el día 16 de marzo del presente año la apoderada judicial del señor MARLON ANDRES HERRERA CASTELLANOS presenta reforma de la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN DE GUARDADOR a favor de la adolescente SARA GABRIELA HERRERA CASTELLANOS.

Revisada la reforma de la demanda el Despacho encuentra que adiciona un numeral a los hechos, al igual que se adicionan y modifican las pretensiones primera y segunda, así como también se amplía el acápite de pruebas.

Sobre la Reforma a la Demanda, el art. 93 del C.G.P. establece: “El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...”

En virtud de lo anterior, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos legales y por tanto se impartirá su admisión.

Así mismo, la apoderada judicial solicita que se designe como GUARDADOR PROVISIONAL de la adolescente SARA GABRIELA HERRERA CASTELLANOS a su hermano el señor MARLON ANDRES HERRERA CASTELLANOS. En consecuencia, el Despacho encuentra procedente la solicitud presentada

con la reforma de la demanda, por cuanto deben garantizársele de manera integral y simultanea todos los derechos a la menor de edad y su hermano es el colateral más próximo y quien debe preferirse conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley 1306 de 2009.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-DESIGNACIÓN DE GUARDADOR presentada por la apoderada judicial del señor MARLON ANDRES HERRERA CASTELLANOS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR al señor MARLON ANDRES HERRERA CASTELLANOS como guardador provisional de la adolescente SARA GABRIELA HERRERA CASTELLANOS, por lo expuesto en la parte motiva, **quien deberá comparecer al despacho el día 30 de marzo de 2023 a las 2:00 p.m a tomar posesión del cargo**

TERCERO: NOTIFICAR de esta providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d1f8fab3485fe9cb462d88581fcaa59d7436beead87486c3997b58f1e294b**

Documento generado en 22/03/2023 03:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>